

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

CB-111-2019

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCITI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés(23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCITI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara “**LA CONTRATANTE**”; y por la otra; **ANDREA ALEJANDRA ÁLVAREZ ZELAYA**, mayor de edad, Soltera, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1998-03947, Bachiller Técnico Profesional en Informática, quien en lo sucesivo se denominará **LA PROFESIONAL**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se registrá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCITI)**, declara que en el Marco del Convenio de Cooperación entre el Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IAHA) y el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología y la Innovación (IHCITI) suscrito el 18 de Marzo de 2016 y mediante oficio No.CYT-105-2016, de fecha 20 de julio de 2016 se solicitó a la Secretaria de Finanzas la aprobación de fondos para la ejecución del Proyecto Arqueológico “Ciudad Blanca” y en fecha 27 de Julio de 2016, fueron aprobados los mismos, por lo que es necesario, contratar los servicios técnicos profesionales como “**PROMOTORA DEL PROYECTO ARQUEOLOGICO CIUDAD BLANCA**” quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **LA PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCITI: 1.- Capacitarse sobre la importancia del hallazgo cultural del Proyecto Arqueológico “Ciudad Blanca”. 2. Promocionar la cultura del país a través de la difusión del Proyecto Arqueológico “Ciudad Blanca”. 3. Gestionar, coordinar y calendarizar las visitas a los diferentes Centros Educativos, Universidades, Instituciones públicas y privadas etc. con el objetivo de promocionar y difundir la cultura del país. 4. Y todas aquellas, asignadas por su Jefe Inmediato.- **CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES:** La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el “**LA PROFESIONAL**” tuviere que realizar

actividades fuera de su sede, el IHCITI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCITI.-

CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES: Como Plena compensación por los servicios prestados por “LA PROFESIONAL” bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el “CONTRATANTE” pagará al infrascrito una suma alzada de Lps. 19,666.66 (DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 66/100) en honorarios profesionales que se pagará en dos cuotas la primera cuota de Lps. 9,666.66 y la segunda cuota de Lps. 10,000.00., previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCITI para la ejecución del Proyecto Arqueológico “Ciudad Blanca”, “EL CONTRATANTE” retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.-

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA: Este contrato tendrá una duración a partir del 02 de septiembre al 31 de octubre de 2019, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del “CONTRATANTE”.-

CLAUSULA QUINTA: INSUMOS: Para el desempeño de las labores indicadas, el “CONTRATANTE” proporcionará a “LA PROFESIONAL” los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido.

CLAUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo.

CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: “LA PROFESIONAL” se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCITI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo.

CLAUSULA OCTAVA: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD: Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente “EL CONTRATISTA” no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia.

CLAUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA: LA PROFESIONAL libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Artículo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCITI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en

este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones de “LA PROFESIONAL” están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el “CONTRATANTE” ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN:** ambas partes aceptan el presente contrato y se Comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (02) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.



Ana Cecilia Romero Quiroz
La Contratante



Andrea Alejandra Álvarez Zelaya
La Contratista

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

CB-112-2019

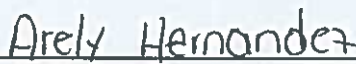
Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés(23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **“LA CONTRATANTE”**; y por la otra; **ARELY JUDITH HERNÁNDEZ MEJÍA**, mayor de edad, Soltera, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 1503-1999-02528, Egresada de educación Primaria, quien en lo sucesivo se denominará **LA PROFESIONAL**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se registrá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI)**, declara que en el Marco del Convenio de Cooperación entre el Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH) y el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología y la Innovación (IHCIETI) suscrito el 18 de Marzo de 2016 y mediante oficio No.CYT-105-2016, de fecha 20 de julio de 2016 se solicitó a la Secretaria de Finanzas la aprobación de fondos para la ejecución del Proyecto Arqueológico “Ciudad Blanca” y en fecha 27 de Julio de 2016, fueron aprobados los mismos, por lo que es necesario, contratar los servicios técnicos profesionales como **“SERVICIOS TÉCNICOS PARA APOYO LOGÍSTICO”** quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **LA PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.- Mantener el orden y limpieza de las Instalaciones del Proyecto Arqueológico “Ciudad Blanca”. 2. Colaborar con el personal visitante y permanente del IHCIETI que visite las Instalaciones del Proyecto Arqueológico “Ciudad Blanca”. 3. Mantener el Orden y cuidado preventivo de los bienes muebles que están en las instalaciones del Proyecto Arqueológico “Ciudad Blanca” ubicadas en El Aguacate, Catacamas, Olancho. 4. Otras que le asigne el Jefe Inmediato.- **CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES:** La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el **“LA PROFESIONAL”** tuviere que realizar actividades fuera de su sede, el IHCIETI cubrirá

los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por “LA PROFESIONAL” bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la Cláusula séptima siguiente, el “CONTRATANTE” pagará al infrascrito **una suma alzada de Lps. 17,200.00 (DIECISIETE MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100) en honorarios profesionales que se pagará en dos cuotas de Lps. 8,600.00., cada una previa presentación de un reporte de actividades.** La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI para la ejecución del Proyecto Arqueológico “Ciudad Blanca”, “EL CONTRATANTE” retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato **EL CONSULTOR** no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** Este contrato tendrá **una duración de dos meses, septiembre y octubre de 2019**, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del “CONTRATANTE”.- **CLAUSULA QUINTA: INSUMOS:** Para el desempeño de las labores indicadas, el “CONTRATANTE” proporcionará a “LA PROFESIONAL” los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD:** “LA PROFESIONAL” se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente “EL CONTRATISTA” no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA: LA PROFESIONAL** libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Artículo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Los

derechos y obligaciones de “LA PROFESIONAL” están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el “CONTRATANTE” ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN:** ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (30) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.



Ana Cecilia Romero Quiroz
La Contratante



Arely Judith Hernández Mejía
La Contratista

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

CB-113-2019

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés(23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **“LA CONTRATANTE”**; y por la otra; **BETTY KARINA DUARTE FIALLOS**, mayor de edad, Soltera, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 1505-1992-00347, Técnico en Computación, quien en lo sucesivo se denominará **LA PROFESIONAL**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se registrá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI)**, declara que en el Marco del Convenio de Cooperación entre el Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH) y el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología y la Innovación (IHCIETI) suscrito el 18 de Marzo de 2016 y mediante oficio No.CYT-105-2016, de fecha 20 de julio de 2016 se solicitó a la Secretaria de Finanzas la aprobación de fondos para la ejecución del Proyecto Arqueológico “Ciudad Blanca” y en fecha 27 de Julio de 2016, fueron aprobados los mismos, por lo que es necesario, contratar los servicios técnicos profesionales como **“SERVICIOS TÉCNICOS PARA APOYO LOGÍSTICO”** quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **LA PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.- Mantener el orden y limpieza de las Instalaciones del Proyecto Arqueológico “Ciudad Blanca”. 2. Colaborar con el personal visitante y permanente del IHCIETI que visite las Instalaciones del Proyecto Arqueológico “Ciudad Blanca”. 3. Mantener el Orden y cuidado preventivo de los bienes muebles que están en las instalaciones del Proyecto Arqueológico “Ciudad Blanca” ubicadas en El Aguacate, Catacamas, Olancho. 4. Otras que le asigne el Jefe Inmediato.- **CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES:** La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el **“LA PROFESIONAL”** tuviere que realizar actividades fuera de su sede, el IHCIETI cubrirá

los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por “LA PROFESIONAL” bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la Cláusula séptima siguiente, el “CONTRATANTE” pagará al infrascrito **una suma alzada de Lps. 17,200.00 (DIECISIETE MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100) en honorarios profesionales que se pagará en dos cuotas de Lps. 8,600.00., previa presentación de un reporte de actividades.** La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI para la ejecución del Proyecto Arqueológico “Ciudad Blanca”, “EL CONTRATANTE” retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** Este contrato tendrá **una duración, de dos meses septiembre y octubre de 2019,** sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del “CONTRATANTE”.- **CLAUSULA QUINTA: INSUMOS:** Para el desempeño de las labores indicadas, el “CONTRATANTE” proporcionará a “LA PROFESIONAL” los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD:** “LA PROFESIONAL” se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente “EL CONTRATISTA” no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA:** LA PROFESIONAL libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Artículo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el

contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones de “LA PROFESIONAL” están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el “CONTRATANTE” ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN:** ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (30) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.



Ana Cecilia Romero Quiroz
La Contratante



Betty Karina Duarte Fiallos
La Contratista

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

CB-114-2019

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés(23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara “**LA CONTRATANTE**”; y por la otra; **DAMIAN ENRIQUE RODRÍGUEZ MORALES**, mayor de edad, Casado, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 1503-1982-00972, Egresado de educación Primaria, quien en lo sucesivo se denominará **EL PROFESIONAL**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se registrá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI)**, declara que en el Marco del Convenio de Cooperación entre el Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH) y el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología y la Innovación (IHCIETI) suscrito el 18 de Marzo de 2016 y mediante oficio No.CYT-105-2016, de fecha 20 de julio de 2016 se solicitó a la Secretaria de Finanzas la aprobación de fondos para la ejecución del Proyecto Arqueológico “Ciudad Blanca” y en fecha 27 de Julio de 2016, fueron aprobados los mismos, por lo que es necesario, contratar los servicios técnicos profesionales como “**SERVICIOS TECNICOS PARA ENCARGADO DE SEGURIDAD**” quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **EL PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.- Monitorear y custodiar las Instalaciones del Proyecto Arqueológico “Ciudad Blanca”. 2. Atender a los visitantes y personal Permanente del IHCIETI que visite las Instalaciones del Proyecto Arqueológico “Ciudad Blanca”. 3. Proteger y resguardar los bienes que se encuentran en las instalaciones del Proyecto Arqueológico “Ciudad Blanca” ubicadas en El Aguacate, Catacamas, Olancho. 4. Proteger y resguardar los visitantes dando la atención necesaria. 5.- Otras que le asigne el Jefe Inmediato.- **CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES:** La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el “**EL PROFESIONAL**” tuviere que realizar

actividades fuera de su sede, el IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.-

CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES: Como Plena compensación por los servicios prestados por “EL PROFESIONAL” bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el “CONTRATANTE” pagará al infrascrito **una suma alzada de Lps.20,000.00 (VEINTE MIL LEMPIRAS CON 00/100) en honorarios profesionales que se pagará en dos cuotas de Lps. 10,000.00., cada una previa presentación de un reporte de actividades.** La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI para la ejecución del Proyecto Arqueológico “Ciudad Blanca”, “EL CONTRATANTE” retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato **EL CONSULTOR** no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.-

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA: Este contrato tendrá **una duración de dos meses, septiembre y octubre de 2019**, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del “CONTRATANTE”.-

CLAUSULA QUINTA: INSUMOS: Para el desempeño de las labores indicadas, el “CONTRATANTE” proporcionará a “EL PROFESIONAL” los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido.

CLAUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo.

CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: “EL PROFESIONAL” se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo.

CLAUSULA OCTAVA: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD: Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente “EL CONTRATISTA” no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia.

CLAUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA: **EL PROFESIONAL** libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Artículo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto.

CLAUSULA DECIMA: DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD: Los

derechos y obligaciones de **“EL PROFESIONAL”** están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el **“CONTRATANTE”** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN:** ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (30) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.



Ana Cecilia Romero Quiroz
La Contratista



Damián Enrique Rodríguez Morales
El Contratista

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

CB-115-2019

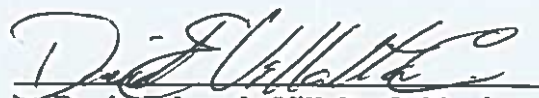
Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés(23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara "**LA CONTRATANTE**"; y por la otra; **DAVID EDUARDO VILLALTA CALDERON**, mayor de edad, Soltero, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 0801-2002-07496, Egresado de Educación Primaria, quien en lo sucesivo se denominará **EL PROFESIONAL**.- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se registrá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI)**, declara que en el Marco del Convenio de Cooperación entre el Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IAHA) y el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología y la Innovación (IHCIETI) suscrito el 18 de Marzo de 2016 y mediante oficio No.CYT-105-2016, de fecha 20 de julio de 2016 se solicitó a la Secretaria de Finanzas la aprobación de fondos para la ejecución del Proyecto Arqueológico "Ciudad Blanca" y en fecha 27 de Julio de 2016, fueron aprobados los mismos, por lo que es necesario, contratar los servicios técnicos profesionales como "**MOTORISTA**" quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **EL PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.- Revisar continuamente el estado del vehículo de manera preventiva quedando bajo su responsabilidad el cuidado del mismo. 2. Conducir cuidadosamente el vehículo en el desempeño de su labor y no poner en riesgo la integridad de las personas que traslada. 3. Realizar diligencias de las diferentes gerencias siempre en coordinación con el IHCIETI. 4. Reportar cualquier desperfecto del vehículo. 5. Mantener limpio el vehículo. 6.- Otras que le asigne el Jefe Inmediato.- **CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES:** La

sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si **EL PROFESIONAL**” tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **“EL PROFESIONAL”** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el **“CONTRATANTE”** pagará al infrascrito **una suma alzada de Lps. 28,000.00 (VEINTIOCHO MIL LEMPIRAS CON 00/100) en honorarios profesionales que se pagará en dos cuotas de Lps. 14,000.00., cada una.-** La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI para la ejecución del Proyecto Arqueológico “Ciudad Blanca”, **“EL CONTRATANTE”** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato **EL CONSULTOR** no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** Este contrato tendrá **una duración de dos meses, septiembre y octubre de 2019**, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del **“CONTRATANTE”**.- **CLAUSULA QUINTA: INSUMOS:** Para el desempeño de las labores indicadas, el **“CONTRATANTE”** proporcionará a **“EL PROFESIONAL”** los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD:** **“EL PROFESIONAL”** se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **“EL CONTRATISTA”** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA:** **EL PROFESIONAL** libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Artículo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las

Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones de “EL PROFESIONAL” están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el “CONTRATANTE” ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN:** ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (30) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.



Ana Cecilia Romero Quiroz
La Contratante



David Eduardo Villalta Calderón
El Contratista

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

CB-116-2019

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCITI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés(23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCITI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara “**LA CONTRATANTE**”; y por la otra; **DIEGO HERIBERTO OCHOA MEDINA**, mayor de edad, Soltero, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. **0819-1991-00204**, Licenciado en Recursos Naturales y Ambiente, quien en lo sucesivo se denominará **EL PROFESIONAL**.- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se registrá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCITI)**, declara que en el Marco del Convenio de Cooperación entre el Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IAHA) y el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología y la Innovación (IHCITI) suscrito el 18 de Marzo de 2016 y mediante oficio No.CYT-105-2016, de fecha 20 de julio de 2016 se solicitó a la Secretaria de Finanzas la aprobación de fondos para la ejecución del Proyecto Arqueológico “Ciudad Blanca” y en fecha 27 de Julio de 2016, fueron aprobados los mismos, por lo que es necesario, contratar los servicios técnicos profesionales como “**ASISTENTE ADMINISTRATIVO DEL CENTRO DE INVESTIGACION EN EL PROYECTO CIUDAD BLANCA**” quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **EL PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCITI:

- 1.- Registrar y documentar toda la gestión del Centro de Investigación y mantener actualizada la información.
- 2.- Apoyar con la oportuna implementación y puesta en marcha de todos los requerimientos.
- 3.- Apoyar al Administrador en la elaboración oportuna de los informes.
- 4.- Realizar el proceso de solicitud de compra de equipo cuando fuese necesario.
- 5.- Organizar y registrar la distribución de los materiales e insumos entregados al personal que ejecuta el proyecto, de acuerdo a lo previsto en las actividades a su cargo.
- 6.- Aquellas que le asigne el Jefe Inmediato.

CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PROFESIONALES: La sede será en las instalaciones del Proyecto Arqueológico Ciudad Blanca, ubicado en la Base Aérea Militar el Aguacate, Catacamas Olancho y si “**EL PROFESIONAL**” tuviere que realizar actividades fuera de su sede, cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente notificadas al IHCIETI.- **CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por “**EL PROFESIONAL**” bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el “**CONTRATANTE**” pagará al infrascrito una suma alzada de Lps. 30,000.00 (TREINTA MIL LEMPIRAS CON 00/100) en honorarios profesionales que se pagará en dos cuotas de Lps. 15,000.00., cada una previa presentación de un reporte de actividades.- La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI para la ejecución del Proyecto Arqueológico “Ciudad Blanca”, “**EL CONTRATANTE**” retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato **EL CONSULTOR** no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** Este contrato tendrá una duración de dos meses, septiembre y octubre de 2019, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del “**CONTRATANTE**”.- **CLAUSULA QUINTA: INSUMOS:** Para el desempeño de las labores indicadas, el “**CONTRATANTE**” proporcionará a “**EL PROFESIONAL**” los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD:** “**EL PROFESIONAL**” se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente “**EL CONTRATISTA**” no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA: EL PROFESIONAL** libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Artículo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades

Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo Juramento por el contratista bajo Juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones de “EL PROFESIONAL” están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el “CONTRATANTE” ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN:** ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (30) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.



Ana Cecilia Romero Quiroz
La Contratante



Diego Heriberto Ochoa Medina
El Contratista

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

CB-117-2019

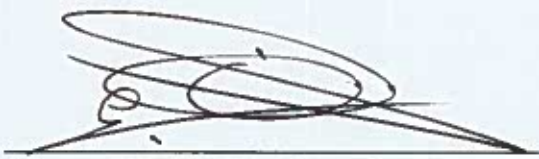
Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés(23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara “**LA CONTRATANTE**”; y por la otra; **ELIO PADILLA GUZMÁN**, mayor de edad, Casado, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1952-00837, Bachiller en Ciencias y Letras, quien en lo sucesivo se denominará **EL PROFESIONAL**.- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se registrá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI)**, declara que en el Marco del Convenio de Cooperación entre el Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IAH) y el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología y la Innovación (IHCIETI) suscrito el 18 de Marzo de 2016 y mediante oficio No.CYT-105-2016, de fecha 20 de julio de 2016 se solicitó a la Secretaria de Finanzas la aprobación de fondos para la ejecución del Proyecto Arqueológico “Ciudad Blanca” y en fecha 27 de Julio de 2016, fueron aprobados los mismos, por lo que es necesario, contratar los servicios técnicos profesionales como “**CAMARÓGRAFO**” quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **EL PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.- Realizar las diferentes filmaciones y tomas que se le asignen del Proyecto de Ciudad Blanca ubicado en la Mosquitia. 2.-Identificación y preparación de la localización del lugar, donde se llevara a cabo la filmación en el proyecto Ciudad Blanca del IHCIETI, 3.- Instalar y probar los equipos de grabaciones y materiales involucrados en las filmaciones. 4.-Otras que le asigne el Jefe Inmediato.- **CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES:** La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el “**EL PROFESIONAL**” tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser

previamente programadas y notificadas al IHCITI.- **CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **“EL PROFESIONAL”** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el **“CONTRATANTE”** pagará al infrascrito **una suma alzada de Lps.43,266.66 (CUARENTA Y TRES MIL DOCSIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 66/100) en honorarios profesionales que se pagará en dos cuotas la primera cuota de Lps. 21,266.66 y la segunda cuota de Lps. 22,000.00., previa presentación de un reporte de actividades.** La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCITI para la ejecución del Proyecto Arqueológico “Ciudad Blanca”, **“EL CONTRATANTE”** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato **EL CONSULTOR** no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** Este contrato tendrá **una duración a partir del 02 de septiembre al 31 de octubre de 2019**, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del **“CONTRATANTE”**.- **CLAUSULA QUINTA: INSUMOS:** Para el desempeño de las labores indicadas, el **“CONTRATANTE”** proporcionará a **“EL PROFESIONAL”** los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD:** **“EL PROFESIONAL”** se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCITI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **“EL CONTRATISTA”** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA:** **EL PROFESIONAL** libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Artículo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCITI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones del **“EL PROFESIONAL”** están

limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el “CONTRATANTE” ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN:** Ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto Cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (02) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.



Ana Cecilia Romero Quiroz
La Contratante



Elio Padilla Guzmán
El Contratista

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

CB-118-2018

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés(23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara “**LA CONTRATANTE**”; y por la otra; **ELIZABETH ALEJANDRA FONSECA AMADOR**, mayor de edad, Soltera, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1993-00408, Licenciada en Derecho Comercial Internacional, quien en lo sucesivo se denominará **LA PROFESIONAL**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se registrá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI)**, declara que en el Marco del Convenio de Cooperación entre el Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAAH) y el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología y la Innovación (IHCIETI) suscrito el 18 de Marzo de 2016 y mediante oficio No.CYT-105-2016, de fecha 20 de julio de 2016 se solicitó a la Secretaria de Finanzas la aprobación de fondos para la ejecución del Proyecto Arqueológico “Ciudad Blanca” y en fecha 27 de Julio de 2016, fueron aprobados los mismos, por lo que es necesario, contratar los servicios técnicos profesionales como “**CONSULTORA LEGAL**” quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **LA PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.- Brindar apoyo y asesoría legal en el desarrollo y ejecución de las actividades del Proyecto. 2.- Analizar y tramitar documentos y emitir, su opinión profesional y elaborar escritos, cuando sean requeridos. 3.- Mantener actualizada la documentación Legal del Proyecto. 4.- Realizar la traducción de la documentación legal del proyecto. 5.- Y otras funciones que sea asignadas por el jefe inmediato.- **CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES:** La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el “**LA PROFESIONAL**” tuviere que realizar

actividades fuera de su sede, el IHCiETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCiETI.

CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES: Como Plena compensación por los servicios prestados por “LA PROFESIONAL” bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el “CONTRATANTE” pagará al infrascrito una suma alzada de Lps. 47,200.00 (CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100) en honorarios profesionales que se pagará en dos cuotas, la primera cuota de Lps. 23,200.00 y la segunda cuota de Lps. 24,000.00., previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCiETI para la ejecución del Proyecto Arqueológico “Ciudad Blanca”, “EL CONTRATANTE” retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.-

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA: Este contrato tendrá una duración a partir del 02 de septiembre al 31 de octubre de 2019, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del “CONTRATANTE”.-

CLAUSULA QUINTA: INSUMOS: Para el desempeño de las labores indicadas, el “CONTRATANTE” proporcionará a “LA PROFESIONAL” los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido.

CLAUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo.

CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: “LA PROFESIONAL” se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCiETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo.

CLAUSULA OCTAVA: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD: Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente “EL CONTRATISTA” no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia.

CLAUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA: LA PROFESIONAL libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Artículo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras respectivamente librando al titular del IHCiETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el



IHCITI
Instituto Hondureño de Ciencia,
Tecnología y la Innovación



★ ★ ★ ★ ★
SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN

contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones de “LA PROFESIONAL” están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el “CONTRATANTE” ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN:** ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (02) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.



Ana Cecilia Romero Quiroz
La Contratante



Elizabeth Alejandra Fonseca Amador
La Contratista

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

CB-119-2019

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés(23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara “**LA CONTRATANTE**”; y por la otra; **ENMANUEL MERAZ MATAMOROS**, mayor de edad, Soltero, de Nacionalidad hondureña con número de identidad **0801-1977-08213**, Licenciado en Biología, quien en lo sucesivo se denominará **EL PROFESIONAL**.- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se registrá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI)**, declara que en el Marco del Convenio de Cooperación entre el Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAA) y el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología y la Innovación (IHCIETI) suscrito el 18 de Marzo de 2016 y mediante oficio No.CYT-105-2016, de fecha 20 de julio de 2016 se solicitó a la Secretaria de Finanzas la aprobación de fondos para la ejecución del Proyecto Arqueológico “Ciudad Blanca” y en fecha 27 de Julio de 2016, fueron aprobados los mismos, por lo que es necesario, contratar los servicios técnicos profesionales como “**BIOLOGO**” quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **EL PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.- Determinar y cuantificar la diversidad biológica en los sitios arqueológicos que conforman la zona arqueológica Ciudad Blanca. 2.- Determinar la composición y estructura taxonómica de la flor y fauna predominante en la zona. 3.- Realizar monitoreo biológico en la zona Arqueológica Ciudad Blanca. 4.- Realizar el manejo y tratamiento de las colectar botánicas del centro de investigación Ciudad Blanca. 5.- Realizar acompañamiento en cada una de las expediciones realizadas a la zona arqueológica. 6.- Realizar interpretaciones arqueo-lógicas con el objeto de

aclarar algunas dudas y poder elaborar hipótesis que nos ayudaran a conocer y comprender esta cultura. 7.- Elaborar lista de especies botánicas presentes en las áreas propuestas a través de un inventario biológico e información asociada a su uso. 8.- Trazar a nivel de campo varios transeptos que permitirán recolectar el mayor número de datos con respecto a la presencia de especies botánicas en la zona. 9.- Realizar publicaciones científicas de aquellas especies registradas que así lo ameriten. 10.- Elaborar informes que registren e incluyan los hallazgos biológicos. 11.- Realizar trabajos de taxidermia en las especies que lo ameriten a fin de preservar una evidencia de las mismas. 12.- Y todas aquellas que sean asignadas por el Jefe Inmediato.-

CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si **EL PROFESIONAL** tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **“EL PROFESIONAL”** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el **“CONTRATANTE”** pagará al infrascrito **una suma alzada de Lps. 44,000.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS CON 00/100) en honorarios profesionales, que se pagará en dos cuotas de Lps. 22,000.00., cada una, previa presentación de un informe de actividades.** La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI para la ejecución del Proyecto Arqueológico “Ciudad Blanca”, **“EL CONTRATANTE”** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato **EL CONSULTOR** no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** Este contrato tendrá **una duración de dos meses, septiembre y octubre de 2019**, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del **“CONTRATANTE”**.- **CLAUSULA QUINTA: INSUMOS:** Para el desempeño de las labores indicadas, el **“CONTRATANTE”** proporcionará a **“EL PROFESIONAL”** los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD:** **“EL**

PROFESIONAL” se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo.

CLAUSULA OCTAVA: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD: Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **“EL CONTRATISTA”** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia.

CLAUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA: EL PROFESIONAL libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Artículo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto.

CLAUSULA DECIMA: DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD: Los derechos y obligaciones de **“EL PROFESIONAL”** están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el **“CONTRATANTE”** ser responsable de tales reclamos por terceras partes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN: ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (30) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.



Ana Cecilia Romero Quiroz
La Contratante



Enmanuel Meráz Matamoros
El Contratista

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

CB-120-2019

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCITI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés(23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCITI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **“LA CONTRATANTE”**; y por la otra; **ÉTHER MOISÉS VÁSQUEZ BANEGAS**, mayor de edad, soltero, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 0501-1995-01691, Bachiller en Ciencias y Letras y Técnico en Computación, quien en lo sucesivo se denominará **EL PROFESIONAL**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se registrá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCITI), declara que en el Marco del Convenio de Cooperación entre el Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IAHA) y el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología y la Innovación (IHCITI) suscrito el 18 de Marzo de 2016 y mediante oficio No.CYT-105-2016, de fecha 20 de julio de 2016 se solicitó a la Secretaría de Finanzas la aprobación de fondos para la ejecución del Proyecto Arqueológico “Ciudad Blanca” y en fecha 27 de Julio de 2016, fueron aprobados los mismos, por lo que es necesario, contratar los servicios técnicos profesionales como **“SERVICIOS TECNICOS PARA ENCARGADO DE SEGURIDAD”** quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **EL PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCITI: 1.- Monitorear y custodiar las Instalaciones del Proyecto Arqueológico “Ciudad Blanca”. 2. Atender a los visitantes y personal Permanente del IHCITI que visite las Instalaciones del Proyecto Arqueológico “Ciudad Blanca”. 3. Proteger y resguardar los bienes que se encuentran en las instalaciones del Proyecto Arqueológico “Ciudad Blanca” ubicadas en El Aguacate, Catacamas, Olancho. 4. Proteger y resguardar los visitantes dando la atención necesaria. 5.- Otras que le asigne el Jefe Inmediato.-

CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PROFESIONALES: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si “EL PROFESIONAL” tuviere que realizar actividades fuera de su sede, el IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por “EL PROFESIONAL” bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el “CONTRATANTE” pagará al infrascrito **una suma alzada de Lps.20,000.00 (VEINTE MIL LEMPIRAS CON 00/100) en honorarios profesionales que se pagará en dos cuotas de Lps. 10,000.00., cada una, previa presentación de un reporte de actividades.** La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI para la ejecución del Proyecto Arqueológico “Ciudad Blanca”, “EL CONTRATANTE” retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato **EL CONSULTOR** no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** Este contrato tendrá **una duración de dos meses, septiembre y octubre de 2019**, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del “CONTRATANTE”.- **CLAUSULA QUINTA: INSUMOS:** Para el desempeño de las labores indicadas, el “CONTRATANTE” proporcionará a “EL PROFESIONAL” los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD:** “EL PROFESIONAL” se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente “EL CONTRATISTA” no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA:** **EL PROFESIONAL** libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Artículo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las

Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones de “EL PROFESIONAL” están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el “CONTRATANTE” ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN:** ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (30) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.



Ana Cecilia Romero Quiroz
La Contratista



Ether Moisés Vásquez Banegas
El Contratista

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

CB-121-2018

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés(23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **“LA CONTRATANTE”**; y por la otra; **GERMAN CESILIO ESTRADA BLANCO**, mayor de edad, en Unión Libre, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. **0816-1957-00354**, Egresado de Educación Primaria, quien en lo sucesivo se denominará **EL PROFESIONAL**.- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI)**, declara que en el Marco del Convenio de Cooperación entre el Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAAH) y el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología y la Innovación (IHCIETI) suscrito el 18 de Marzo de 2016 y mediante oficio No.CYT-105-2016, de fecha 20 de julio de 2016 se solicitó a la Secretaria de Finanzas la aprobación de fondos para la ejecución del Proyecto Arqueológico “Ciudad Blanca” y en fecha 27 de Julio de 2016, fueron aprobados los mismos, por lo que es necesario, contratar los servicios técnicos profesionales como **“ENCARGADO DE MANTENIMIENTO”** quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **EL PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.- Atender las solicitudes de mantenimiento y reparación de equipo, mobiliario e instalaciones del proyecto. 2.- Optimizar eficientemente el trabajo operativo en las diferentes actividades que se le requiera. 3.- Responsable de materiales, equipo, herramientas de trabajo asignados a su persona. 4.- Reportar al jefe inmediato las necesidades de cualquier tipo de reparación que se necesite. 5.- Elaborar solicitudes de materiales que se necesite para la ejecución de su trabajo y presentarlas a quien corresponda. 6.- Y todas aquellas asignadas por el Jefe Inmediato.- **CLAUSULA SEGUNDA:**

SEDE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES: La sede será en las instalaciones del Proyecto Arqueológico Ciudad Blanca, ubicado en la Base Aérea Militar el Aguacate, Catacamas Olancho y si el “**EL PROFESIONAL**” tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.-

CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES: Como Plena compensación por los servicios prestados por “**EL PROFESIONAL**” bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el “**CONTRATANTE**” pagará al infrascrito una suma alzada de Lps. 20,000.00 (VEINTE MIL LEMPIRAS CON 00/100) en honorarios profesionales que se pagará en dos cuotas de Lps. 10,000.00., cada una previa presentación de un reporte de actividades mensuales. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI para la ejecución del Proyecto Arqueológico “Ciudad Blanca”, “**EL CONTRATANTE**” retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato **EL CONSULTOR** no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.-

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA: Este contrato tendrá una duración de dos meses septiembre y octubre de 2019, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del “**CONTRATANTE**”.-

CLAUSULA QUINTA: INSUMOS: Para el desempeño de las labores indicadas, el “**CONTRATANTE**” proporcionará a “**EL PROFESIONAL**” los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido.

CLAUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo.

CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: “**EL PROFESIONAL**” se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo.

CLAUSULA OCTAVA: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD: Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente “**EL CONTRATISTA**” no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia.

CLAUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA: **EL PROFESIONAL** libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado

en el Artículo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones de “EL PROFESIONAL” están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el “CONTRATANTE” ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN:** ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (30) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.



Ana Cecilia Romero Quiroz
La Contratante



German Cesilio Estrada Blanco
El Contratista

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

CB-122-2019

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés(23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara “**LA CONTRATANTE**”; y por la otra; **GLORIA GICELA TORRES VELÁSQUEZ**, mayor de edad, en Casada, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. **0816-1988-00287**, Egresada de Educación Perito Mercantil, quien en lo sucesivo se denominará **LA PROFESIONAL**.- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI)**, declara que en el Marco del Convenio de Cooperación entre el Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAAH) y el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología y la Innovación (IHCIETI) suscrito el 18 de Marzo de 2016 y mediante oficio No.CYT-105-2016, de fecha 20 de julio de 2016 se solicitó a la Secretaria de Finanzas la aprobación de fondos para la ejecución del Proyecto Arqueológico “Ciudad Blanca” y en fecha 27 de Julio de 2016, fueron aprobados los mismos, por lo que es necesario, contratar los servicios técnicos profesionales como “**SERVICIOS PARA ATENCIÓN DE TRABAJO OPERATIVO**” quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **LA PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI:

- 1.- Mantener el orden y limpieza de las Instalaciones del Proyecto Arqueológico “Ciudad Blanca”.
- 2.- Colaborar con el personal visitante y permanente del IHCIETI que visite las Instalaciones del Proyecto Arqueológico “Ciudad Blanca”.
- 3.- Mantener el Orden y cuidado preventivo de los bienes muebles que están en las instalaciones del Proyecto Arqueológico “Ciudad Blanca” ubicadas en El Aguacate, Catacamas, Olancho.
- 4.- Y todas aquellas asignadas

por el Jefe Inmediato.- **CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES:** La sede será en las instalaciones del Proyecto Arqueológico Ciudad Blanca, ubicado en la Base Aérea Militar el Aguacate, Catacamas Olancho y si el “EL PROFESIONAL” tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por “LA PROFESIONAL” bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el “CONTRATANTE” pagará al infrascrito **una suma alzada de Lps. 17,200.00 (DIECISIETE MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100) en honorarios profesionales que se pagará en dos cuotas de Lps. 8,600.00., cada una previa presentación de un reporte de actividades.** La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI para la ejecución del Proyecto Arqueológico “Ciudad Blanca”, “EL CONTRATANTE” retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato **EL CONSULTOR** no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** Este contrato tendrá **una duración de dos meses septiembre y octubre de 2019**, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del “CONTRATANTE”.- **CLAUSULA QUINTA: INSUMOS:** Para el desempeño de las labores indicadas, el “CONTRATANTE” proporcionará a “LA PROFESIONAL” los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD:** “LA PROFESIONAL” se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente “EL CONTRATISTA” no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA:** **EL PROFESIONAL** libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades

legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Artículo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCITI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones de “LA PROFESIONAL” están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el “CONTRATANTE” ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN:** ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (30) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.



Ana Cecilia Romero Quiroz
La Contratante



Gloria Cicela Torres Velásquez
La Contratista

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

CB-123-2019

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés(23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara “**LA CONTRATANTE**”; y por la otra; **JAVIER ENRIQUE SUAZO MEJIA**, mayor de edad, Soltero, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1967-03473, Bachiller en Ciencias y Letras, quien en lo sucesivo se denominará **EL PROFESIONAL**.- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se registrá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI)**, declara que en el Marco del Convenio de Cooperación entre el Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH) y el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología y la Innovación (IHCIETI) suscrito el 18 de Marzo de 2016 y mediante oficio No.CYT-105-2016, de fecha 20 de julio de 2016 se solicitó a la Secretaria de Finanzas la aprobación de fondos para la ejecución del Proyecto Arqueológico “Ciudad Blanca” y en fecha 27 de Julio de 2016, fueron aprobados los mismos, por lo que es necesario, contratar los servicios técnicos profesionales como “**COORDINADOR DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN CIUDAD BLANCA**” quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **EL PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.- Estructurar el Plan Operativo Anual de la unidad. 2.- Supervisar la ejecución eficiente del presupuesto anual. 3.- Establecer los objetivos de comunicaciones y mercadeo para posicionar la imagen institucional de la unidad. 4.- Elaborar con el área de Comunicaciones de IHCIETI el Plan Estratégico De Comunicación Anual Del Proyecto Ciudad Blanca, velando por hacer que su implementación lleve a alcanzar los objetivos de comunicaciones y mercadeo trazados. 5.- Coordinar con el IHAH, la FAH, el ICF, la

municipalidad de Catacamas y todas las otras instituciones pertinentes, las acciones a ejecutar para llevar a cabo las misiones de investigación científica y de conservación ambiental en la zona de trabajo que comprende la Ciudad Blanca. 6.- Establecer, coordinar y supervisar las labores del personal asignado al mantenimiento y funcionamiento del Centro de Investigación Ciudad Blanca, en El Aguacate, Olancho; también del personal científico asignado y de los colaboradores del área logística con base en Tegucigalpa. 7.- Programar capacitaciones constantes dirigidas a mejorar la calidad de los servicios brindados por cada unidad de trabajo del proyecto. 8.- Hacer los enlaces pertinentes con otras instituciones, empresas o individuos con el fin de promover y expandir la labor realizada por el proyecto y por IHCIETI. 9.- Realizar todas las gestiones necesarias para permitir un flujo ininterrumpido en todas las operaciones relacionadas con el proyecto Ciudad Blanca. 10.- Coordinar operaciones conjuntas con la Fundación Kaha Kamasa. 11.- Resguardar toda la documentación relativa al proyecto. 12.- Generar ideas para garantizar la proyección de la imagen del proyecto. 13.- Hacer gestiones para lograr apoyo nacional e internacional a favor de los objetivos de la Unidad.- **CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES:** La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si **EL PROFESIONAL**” tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **“EL PROFESIONAL”** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el **“CONTRATANTE”** pagará al infrascrito **una suma alzada de Lps. 100,000.00 (CIEN MIL LEMPIRAS CON 00/100) en honorarios profesionales, que se pagará en dos cuotas de Lps. 50,000.00., cada una previa presentación de un informe de actividades.** _ La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI para la ejecución del Proyecto Arqueológico “Ciudad Blanca”, **“EL CONTRATANTE”** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** Este contrato tendrá **una duración de dos meses septiembre y octubre de 2019**, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del **“CONTRATANTE”**.- **CLAUSULA QUINTA: INSUMOS:** Para el desempeño de las labores indicadas, el **“CONTRATANTE”** proporcionará a **“EL PROFESIONAL”** los implementos

necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: “EL PROFESIONAL”** se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCITI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **“EL CONTRATISTA”** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA: EL PROFESIONAL** libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Artículo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCITI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones de **“EL PROFESIONAL”** están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el **“CONTRATANTE”** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN:** ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (30) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.



Ana Cecilia Romero Quiroz
La Contratante



Javier Enrique Suazo Mejía
El Contratista

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

CB-124-2018

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés(23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **"LA CONTRATANTE"**; y por la otra; **JOEL ISAÍAS MORAZAN RUIZ**, mayor de edad, en Casado, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 0708-1985-00234, Egresado de Educación Primaria, quien en lo sucesivo se denominará **EL PROFESIONAL**.- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI)**, declara que en el Marco del Convenio de Cooperación entre el Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IAHA) y el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología y la Innovación (IHCIETI) suscrito el 18 de Marzo de 2016 y mediante oficio No.CYT-105-2016, de fecha 20 de julio de 2016 se solicitó a la Secretaria de Finanzas la aprobación de fondos para la ejecución del Proyecto Arqueológico "Ciudad Blanca" y en fecha 27 de Julio de 2016, fueron aprobados los mismos, por lo que es necesario, contratar los servicios técnicos profesionales como **"SERVICIOS PARA ATENCIÓN DE TRABAJO OPERATIVO"** quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **EL PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.- Mantener el orden y limpieza de las Instalaciones del Proyecto Arqueológico "Ciudad Blanca". 2.- Colaborar con el personal visitante y permanente del IHCIETI que visite las Instalaciones del Proyecto Arqueológico "Ciudad Blanca". 3.- Mantener el Orden y cuidado preventivo de los bienes muebles que están en las instalaciones del Proyecto Arqueológico "Ciudad Blanca" ubicadas en El Aguacate, Catacamas, Olancho. 4.- Y todas aquellas asignadas por el Jefe Inmediato.- **CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES:** La sede será en las instalaciones del

Proyecto Arqueológico Ciudad Blanca, ubicado en la Base Aérea Militar el Aguacate, Catacamas Olancho y si el **“EL PROFESIONAL”** tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **“EL PROFESIONAL”** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el **“CONTRATANTE”** pagará al infrascrito **una suma alzada de Lps. 17,200.00 (DIECISIETE MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100) en honorarios profesionales que se pagará en dos cuotas de Lps. 8,600.00., cada una previa presentación de un reporte de actividades.** La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI para la ejecución del Proyecto Arqueológico “Ciudad Blanca”, **“EL CONTRATANTE”** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato **EL CONSULTOR** no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** Este contrato tendrá **una duración de dos meses, septiembre y octubre de 2019,** sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del **“CONTRATANTE”**.- **CLAUSULA QUINTA: INSUMOS:** Para el desempeño de las labores indicadas, el **“CONTRATANTE”** proporcionará a **“EL PROFESIONAL”** los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD:** **“EL PROFESIONAL”** se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **“EL CONTRATISTA”** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA:** **EL PROFESIONAL** libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado

en el Artículo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCITI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones de “EL PROFESIONAL” están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el “CONTRATANTE” ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN:** ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (30) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.



Ana Cecilia Romero Quiroz
La Contratante



Joel Isaías Morazán Ruiz
El Contratista

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

CB-125-2019

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés(23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara “**LA CONTRATANTE**”; y por la otra; **JOSÉ LUIS CERRATO CERRATO**, mayor de edad, en Unión Libre, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 0826-1996-00074, Egresado de Educación Primaria, quien en lo sucesivo se denominará **EL PROFESIONAL**.- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se registrá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI)**, declara que en el Marco del Convenio de Cooperación entre el Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH) y el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología y la Innovación (IHCIETI) suscrito el 18 de Marzo de 2016 y mediante oficio No.CYT-105-2016, de fecha 20 de julio de 2016 se solicitó a la Secretaria de Finanzas la aprobación de fondos para la ejecución del Proyecto Arqueológico “Ciudad Blanca” y en fecha 27 de Julio de 2016, fueron aprobados los mismos, por lo que es necesario, contratar los servicios técnicos profesionales como “**SERVICIOS PARA ATENCIÓN DE TRABAJO OPERATIVO**” quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **EL PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.- Mantener el orden y limpieza de las Instalaciones del Proyecto Arqueológico “Ciudad Blanca”. 2.- Colaborar con el personal visitante y permanente del IHCIETI que visite las Instalaciones del Proyecto Arqueológico “Ciudad Blanca”. 3.- Mantener el Orden y cuidado preventivo de los bienes muebles que están en las instalaciones del Proyecto Arqueológico “Ciudad Blanca” ubicadas en El Aguacate, Catacamas, Olancho. 4.- Y todas aquellas asignadas por el Jefe Inmediato.- **CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA**



PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES: La sede será en las instalaciones del Proyecto Arqueológico Ciudad Blanca, ubicado en la Base Aérea Militar el Aguacate, Catacamas Olancho y si el “**EL PROFESIONAL**” tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.-

CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES: Como Plena compensación por los servicios prestados por “**EL PROFESIONAL**” bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el “**CONTRATANTE**” pagará al infrascrito una suma alzada de Lps. 17,200.00 (DIECISIETE MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100) en honorarios profesionales que se pagará en dos cuotas de Lps. 8,600.00., previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI para la ejecución del Proyecto Arqueológico “Ciudad Blanca”, “**EL CONTRATANTE**” retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato **EL CONSULTOR** no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.-

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA: Este contrato tendrá una duración de dos meses, septiembre y octubre de 2019, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del “**CONTRATANTE**”.-

CLAUSULA QUINTA: INSUMOS: Para el desempeño de las labores indicadas, el “**CONTRATANTE**” proporcionará a “**EL PROFESIONAL**” los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido.

CLAUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo.

CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: “**EL PROFESIONAL**” se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo.

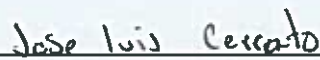
CLAUSULA OCTAVA: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD: Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente “**EL CONTRATISTA**” no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia.

CLAUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA: **EL PROFESIONAL** libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado

en el Artículo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones de “EL PROFESIONAL” están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el “CONTRATANTE” ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN:** ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (30) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.



Ana Cecilia Romero Quiroz
La Contratante



José Luis Cerato Cerrato
El Contratista

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

CB-126-2019

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés(23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara “**LA CONTRATANTE**”; y por la otra; **JUAN CARLOS FONSECA MATAMOROS**, mayor de edad, Soltero, de Nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad **0801-1971-09561** Bachiller en Artes Gráficas y Artes Plásticas, quien en lo sucesivo se denominará **EL PROFESIONAL**.- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se registrá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI)**, declara que en el Marco del Convenio de Cooperación entre el Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH) y el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología y la Innovación (IHCIETI) suscrito el 18 de Marzo de 2016 y mediante oficio No.CYT-105-2016, de fecha 20 de julio de 2016 se solicitó a la Secretaria de Finanzas la aprobación de fondos para la ejecución del Proyecto Arqueológico “Ciudad Blanca” y en fecha 27 de Julio de 2016, fueron aprobados los mismos, por lo que es necesario, contratar los servicios técnicos profesionales como “**WEB MASTER Y DISEÑADOR DE PAGINAS WEB**” quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **EL PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.- Diseño de la página web para el proyecto de Ciudad Blanca. 2.- Elaboración de Artes Gráficas para el proyecto Ciudad Blanca. 3.- Diseño y conceptualización de campañas en redes sociales. 4.- Creación de material gráfico para prensa. 5.- Presentación de propuestas creativas para la ejecución del plan de comunicaciones del proyecto. 6.- Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el Jefe Inmediato.- **CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES:** La sede principal será

en la ciudad de Tegucigalpa y si **EL PROFESIONAL**” tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.-

CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES: Como Plena compensación por los servicios prestados por **“EL PROFESIONAL”** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el **“CONTRATANTE”** pagará al infrascrito **una suma alzada de Lps. 42,000.00 (CUARENTA Y DOS MIL LEMPIRAS CON 00/100) en honorarios profesionales, que se pagará en dos cuotas de Lps. 21,000.00 cada una previa presentación de un informe de actividades.** _ La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI para la ejecución del Proyecto Arqueológico “Ciudad Blanca”, **“EL CONTRATANTE”** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato **EL CONSULTOR** no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.-

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA: Este contrato tendrá **una duración de dos meses, septiembre y octubre de 2019**, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del **“CONTRATANTE”**.-

CLAUSULA QUINTA: INSUMOS: Para el desempeño de las labores indicadas, el **“CONTRATANTE”** proporcionará a **“EL PROFESIONAL”** los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido.

CLAUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo.

CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: **“EL PROFESIONAL”** se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo.

CLAUSULA OCTAVA: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD: Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **“EL CONTRATISTA”** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia.

CLAUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA: **EL PROFESIONAL** libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Artículo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales



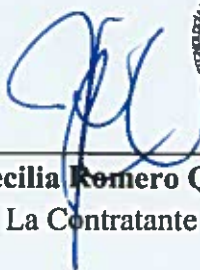
IHCIETI
Instituto Hondureño de Ciencia,
Tecnología y la Innovación



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

★ ★ ★ ★ ★
SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN

Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones de “EL PROFESIONAL” están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el “CONTRATANTE” ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN:** ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (30) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.



Ana Cecilia Romero Quiroz
La Contratante



Juan Carlos Fonseca Matamoros
El Contratista

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

CB-127-2019

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés(23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara "**LA CONTRATANTE**"; y por la otra; **LAURA ABIGAIL HERRERA LÓPEZ**, mayor de edad, Casada, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1998-09601, quien en lo sucesivo se denominará **LA PROFESIONAL**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI)**, declara que en el Marco del Convenio de Cooperación entre el Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IAHA) y el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología y la Innovación (IHCIETI) suscrito el 18 de Marzo de 2016 y mediante oficio No.CYT-105-2016, de fecha 20 de julio de 2016 se solicitó a la Secretaria de Finanzas la aprobación de fondos para la ejecución del Proyecto Arqueológico "Ciudad Blanca" y en fecha 27 de Julio de 2016, fueron aprobados los mismos, por lo que es necesario, contratar los servicios técnicos profesionales como "**SERVICIOS TÉCNICOS PARA APOYO LOGÍSTICO**" quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **LA PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI:

- 1.- Mantener el orden y limpieza de las Instalaciones del Proyecto Arqueológico "Ciudad Blanca".
2. Colaborar con el personal visitante y permanente del IHCIETI que visite las Instalaciones del Proyecto Arqueológico "Ciudad Blanca".
3. Mantener el Orden y cuidado preventivo de los bienes muebles que están en las instalaciones del Proyecto Arqueológico "Ciudad Blanca" ubicadas en El Aguacate, Catacamas, Olancho.
4. Otras que le asigne el Jefe Inmediato.-

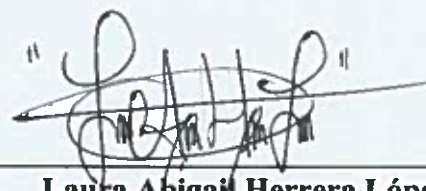
CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el "**LA PROFESIONAL**" tuviere que realizar actividades fuera de su sede, el IHCIETI cubrirá los

gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por “LA PROFESIONAL” bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el “CONTRATANTE” pagará al infrascrito **una suma alzada de Lps. 17,200.00 (DIECISIETE MIL DOSCIENTOS LEMPÍRAS CON 00/100) en honorarios profesionales que se pagará en dos cuotas de Lps. 8,600.00., cada una previa presentación de un reporte de actividades.** La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI para la ejecución del Proyecto Arqueológico “Ciudad Blanca”, “EL CONTRATANTE” retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato **EL CONSULTOR** no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** Este contrato tendrá **una duración de dos meses, septiembre y octubre de 2019**, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del “CONTRATANTE”.- **CLAUSULA QUINTA: INSUMOS:** Para el desempeño de las labores indicadas, el “CONTRATANTE” proporcionará a “LA PROFESIONAL” los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD:** “LA PROFESIONAL” se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente “EL CONTRATISTA” no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA:** LA PROFESIONAL libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Artículo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Los

derechos y obligaciones de **“LA PROFESIONAL”** están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el **“CONTRATANTE”** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN:** ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (30) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.



Ana Cecilia Romero Quiroz
La Contratante



Laura Abigail Herrera López
La Contratista

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

CB-128-2019

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés(23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara “**LA CONTRATANTE**”; y por la otra; **LEONIDAS ENRIQUE MERLO SAÁ**, mayor de edad, Soltero, de Nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad **0501-1954-01233** Pasante Universitario quien en lo sucesivo se denominará **EL PROFESIONAL**.- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se registrá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI)**, declara que en el Marco del Convenio de Cooperación entre el Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IAHA) y el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología y la Innovación (IHCIETI) suscrito el 18 de Marzo de 2016 y mediante oficio No.CYT-105-2016, de fecha 20 de julio de 2016 se solicitó a la Secretaria de Finanzas la aprobación de fondos para la ejecución del Proyecto Arqueológico “Ciudad Blanca” y en fecha 27 de Julio de 2016, fueron aprobados los mismos, por lo que es necesario, contratar los servicios técnicos profesionales como “**DISEÑADOR GRÁFICO**” quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **EL PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1. Elaboración de Artes Gráficas en la ejecución de diseños Tecnológicos del Proyecto Arqueológico Ciudad Blanca. 2.- Diseño y Conceptualización de campañas Graficas. 3.- Creación de Material Gráfico para Prensa, redes Sociales y pagina Web del Proyecto Arqueológico Ciudad Blanca. 4.- Presentación de propuestas creativas para la ejecución del Proyecto Arqueológico Ciudad Blanca. 5.- Apoyar las ediciones testimoniales de los participantes del Proyecto Arqueológico Ciudad Blanca. 6.- Y todas aquellas funciones que sean

asignadas por el Jefe Inmediato.6.- Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el Jefe Inmediato.- **CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES:** La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si **EL PROFESIONAL**” tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **“EL PROFESIONAL”** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el **“CONTRATANTE”** pagará al infrascrito **una suma alzada de Lps. 40,000.00 (CUARENTA MIL LEMPIRAS CON 00/100) en honorarios profesionales, que se pagará en dos cuotas de Lps. 20,000.00., cada una previa presentación de un informe de actividades.** _ La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI para la ejecución del Proyecto Arqueológico “Ciudad Blanca”, **“EL CONTRATANTE”** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato **EL CONSULTOR** no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** Este contrato tendrá **una duración de dos meses, septiembre y octubre de 2019**, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del **“CONTRATANTE”**.- **CLAUSULA QUINTA: INSUMOS:** Para el desempeño de las labores indicadas, el **“CONTRATANTE”** proporcionará a **“EL PROFESIONAL”** los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD:** **“EL PROFESIONAL”** se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **“EL CONTRATISTA”** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA: EL PROFESIONAL** libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en

plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Artículo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCITI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones de “EL PROFESIONAL” están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el “CONTRATANTE” ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN:** ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (30) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.



Ana Cecilia Romero Quiroz
La Contratante



Leonidas Enrique Merlo Saá
El Contratista

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

CB-129-2019

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés(23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara “**LA CONTRATANTE**”; y por la otra; **LIDIA ESPERANZA LÓPEZ MARTÍNEZ**, mayor de edad, en Unión Libre, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. **0801-1969-10028**, Egresada de Educación Primaria, quien en lo sucesivo se denominará **LA PROFESIONAL**.- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se registrá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI)**, declara que en el Marco del Convenio de Cooperación entre el Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH) y el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología y la Innovación (IHCIETI) suscrito el 18 de Marzo de 2016 y mediante oficio No.CYT-105-2016, de fecha 20 de julio de 2016 se solicitó a la Secretaria de Finanzas la aprobación de fondos para la ejecución del Proyecto Arqueológico “Ciudad Blanca” y en fecha 27 de Julio de 2016, fueron aprobados los mismos, por lo que es necesario, contratar los servicios técnicos profesionales como “**SERVICIOS PARA ATENCIÓN DE TRABAJO OPERATIVO**” quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **LA PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI:

- 1.- Mantener el orden y limpieza de las Instalaciones del Proyecto Arqueológico “Ciudad Blanca”.
- 2.- Colaborar con el personal visitante y permanente del IHCIETI que visite las Instalaciones del Proyecto Arqueológico “Ciudad Blanca”.
- 3.- Mantener el Orden y cuidado preventivo de los bienes muebles que están en las instalaciones del Proyecto Arqueológico “Ciudad Blanca” ubicadas en El Aguacate, Catacamas, Olancho.
- 4.- Y todas aquellas asignadas

por el Jefe Inmediato.- **CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES:** La sede será en las instalaciones del Proyecto Arqueológico Ciudad Blanca, ubicado en la Base Aérea Militar el Aguacate, Catacamas Olancho y si el “EL PROFESIONAL” tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por “LA PROFESIONAL” bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el “CONTRATANTE” pagará al infrascrito **una suma alzada de Lps. 17,200.00 (DIECISIETE MIL DOSCIENTOS LEMPTRAS CON 00/100) en honorarios profesionales que se pagará en dos cuotas de Lps. 8,600.00., cada una previa presentación de un reporte de actividades.** La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI para la ejecución del Proyecto Arqueológico “Ciudad Blanca”, “EL CONTRATANTE” retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** Este contrato tendrá **una duración de dos meses, septiembre y octubre de 2019**, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del “CONTRATANTE”.- **CLAUSULA QUINTA: INSUMOS:** Para el desempeño de las labores indicadas, el “CONTRATANTE” proporcionará a “LA PROFESIONAL” los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD:** “LA PROFESIONAL” se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente “EL CONTRATISTA” no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA:** EL PROFESIONAL libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades

legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Artículo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCITI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones de “LA PROFESIONAL” están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el “CONTRATANTE” ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN:** ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (30) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.



Ana Cecilia Romero Quiroz
La Contratante



Lidia Esperanza López Martínez
La Contratista

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

CB-130-2019

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés(23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **“LA CONTRATANTE”**; y por la otra; **LUIS ALEJANDRO PAZ MARTÍNEZ**, mayor de edad, soltero, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1993-06742, Bachiller en Ciencias y Letras, quien en lo sucesivo se denominará **EL PROFESIONAL**.- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se registrá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI)**, declara que en el Marco del Convenio de Cooperación entre el Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IAHA) y el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología y la Innovación (IHCIETI) suscrito el 18 de Marzo de 2016 y mediante oficio No.CYT-105-2016, de fecha 20 de julio de 2016 se solicitó a la Secretaria de Finanzas la aprobación de fondos para la ejecución del Proyecto Arqueológico “Ciudad Blanca” y en fecha 27 de Julio de 2016, fueron aprobados los mismos, por lo que es necesario, contratar los servicios técnicos profesionales como **“AUXILIAR ADMINISTRATIVO”** quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **EL PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.-Dar seguimiento a las gestiones administrativas, colaborando en completar información de compras del proyecto arqueológico Ciudad Blanca-IHCIETI. 2.- Llevar el control adecuado de los cheques emitidos en el Proyecto Arqueológico Ciudad Blanca-IHCIETI. 3.- Apoyar el área de Compras, en la gestión de Cotizaciones del Proyecto Arqueológico Ciudad Blanca-IHCIETI. 4.- Apoyar el área de archivo de la documentación, del Proyecto Arqueológico Ciudad Blanca-IHCIETI. 5.- Y todas aquellas asignadas por el Jefe Inmediato.- **CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES:** La

sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el **“EL PROFESIONAL”** tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **“EL PROFESIONAL”** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el **“CONTRATANTE”** pagará al infrascrito **una suma alzada de Lps. 20,000.00 (VEINTE MIL LEMPIRAS CON 00/100) en honorarios profesionales que se pagará en dos cuotas de Lps. 10,000.00., cada una previa presentación de un reporte de actividades.** La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI para la ejecución del Proyecto Arqueológico “Ciudad Blanca”, **“EL CONTRATANTE”** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato **EL CONSULTOR** no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** Este contrato tendrá **una duración de dos meses, septiembre y octubre de 2019**, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del **“CONTRATANTE”**.- **CLAUSULA QUINTA: INSUMOS:** Para el desempeño de las labores indicadas, el **“CONTRATANTE”** proporcionará a **“EL PROFESIONAL”** los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD:** **“EL PROFESIONAL”** se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **“EL CONTRATISTA”** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA:** **EL PROFESIONAL** libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Artículo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las

Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones de “EL PROFESIONAL” están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el “CONTRATANTE” ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN:** ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (30) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.



Ana Cecilia Romero Quiroz
La Contratante



Luis Alejandro Paz Martínez
El Contratista

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

CB-131-2018

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés(23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara “**LA CONTRATANTE**”; y por la otra; **MARIELA ALEJANDRA ARTIAGA CRUZ**, mayor de edad, Soltera, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. **0824-1998-00690**, Bachiller en Ciencias con Orientación en Salud, quien en lo sucesivo se denominará **LA PROFESIONAL**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se registrá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI)**, declara que en el Marco del Convenio de Cooperación entre el Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IAHA) y el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología y la Innovación (IHCIETI) suscrito el 18 de Marzo de 2016 y mediante oficio No.CYT-105-2016, de fecha 20 de julio de 2016 se solicitó a la Secretaria de Finanzas la aprobación de fondos para la ejecución del Proyecto Arqueológico “Ciudad Blanca” y en fecha 27 de Julio de 2016, fueron aprobados los mismos, por lo que es necesario, contratar los servicios técnicos profesionales como “**PROMOTORA DEL PROYECTO ARQUEOLOGICO CIUDAD BLANCA**” quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **LA PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.- Capacitarse sobre la importancia del hallazgo cultural del Proyecto Arqueológico “Ciudad Blanca”. 2. Promocionar la cultura del país a través de la difusión del Proyecto Arqueológico “Ciudad Blanca”. 3. Gestionar, coordinar y calendarizar las visitas a los diferentes Centros Educativos, Universidades, Instituciones públicas y privadas etc. con el objetivo de promocionar y difundir la cultura del país. 4. Y todas aquellas, asignadas por su Jefe Inmediato.- **CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES:** La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el “**LA PROFESIONAL**” tuviere que realizar

actividades fuera de su sede, el IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.-

CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES: Como Plena compensación por los servicios prestados por “LA PROFESIONAL” bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el “CONTRATANTE” pagará al infrascrito **una suma alzada de Lps. 19,666.66 (DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 66/100) en honorarios profesionales que se pagará en dos cuotas la primera cuota de Lps. 9,666.66 y la segunda cuota de Lps. 10,000.00., previa presentación de un reporte de actividades.** La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI para la ejecución del Proyecto Arqueológico “Ciudad Blanca”, “EL CONTRATANTE” retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.-

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA: Este contrato tendrá **una duración a partir del 02 de septiembre al 31 de octubre de 2019,** sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del “CONTRATANTE”.-

CLAUSULA QUINTA: INSUMOS: Para el desempeño de las labores indicadas, el “CONTRATANTE” proporcionará a “LA PROFESIONAL” los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido.

CLAUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo.

CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: “LA PROFESIONAL” se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo.

CLAUSULA OCTAVA: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD: Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente “EL CONTRATISTA” no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia.

CLAUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA: LA PROFESIONAL libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Artículo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en

este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones de “LA PROFESIONAL” están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el “CONTRATANTE” ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN:** ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (02) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.



Ana Cecilia Romero Quiroz
La Contratante

Mariela Alejandra Artiaga Cruz
La Contratista

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

CB-132-2018

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés(23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **“LA CONTRATANTE”**; y por la otra; **MARIO ALBERTO LÓPEZ MARTÍNEZ**, mayor de edad, en Unión Libre, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. **0801-1977-14517**, Egresado de Educación Primaria, quien en lo sucesivo se denominará **EL PROFESIONAL**.- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se registrará por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI)**, declara que en el Marco del Convenio de Cooperación entre el Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IAHA) y el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología y la Innovación (IHCIETI) suscrito el 18 de Marzo de 2016 y mediante oficio No.CYT-105-2016, de fecha 20 de julio de 2016 se solicitó a la Secretaria de Finanzas la aprobación de fondos para la ejecución del Proyecto Arqueológico “Ciudad Blanca” y en fecha 27 de Julio de 2016, fueron aprobados los mismos, por lo que es necesario, contratar los servicios técnicos profesionales como **“SERVICIOS PARA ATENCIÓN DE TRABAJO OPERATIVO”** quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **EL PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI:

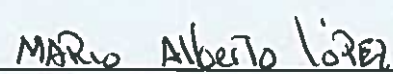
- 1.- Mantener el orden y limpieza de las Instalaciones del Proyecto Arqueológico “Ciudad Blanca”.
- 2.- Colaborar con el personal visitante y permanente del IHCIETI que visite las Instalaciones del Proyecto Arqueológico “Ciudad Blanca”.
- 3.- Mantener el Orden y cuidado preventivo de los bienes muebles que están en las instalaciones del Proyecto Arqueológico “Ciudad Blanca” ubicadas en El Aguacate, Catacamas, Olancho.
- 4.- Y todas aquellas asignadas

por el Jefe Inmediato.- **CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES:** La sede será en las instalaciones del Proyecto Arqueológico Ciudad Blanca, ubicado en la Base Aérea Militar el Aguacate, Catacamas Olancho y si el “EL PROFESIONAL” tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por “EL PROFESIONAL” bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el “CONTRATANTE” pagará al infrascrito **una suma alzada de Lps. 17,200.00 (DIECISIETE MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100) en honorarios profesionales que se pagará en dos cuotas de Lps. 8,600.00., cada una previa presentación de un reporte de actividades.** La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI para la ejecución del Proyecto Arqueológico “Ciudad Blanca”, “EL CONTRATANTE” retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato **EL CONSULTOR** no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** Este contrato tendrá **una duración de dos meses septiembre y octubre de 2019**, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del “CONTRATANTE”.- **CLAUSULA QUINTA: INSUMOS:** Para el desempeño de las labores indicadas, el “CONTRATANTE” proporcionará a “EL PROFESIONAL” los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD:** “EL PROFESIONAL” se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente “EL CONTRATISTA” no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA:** **EL PROFESIONAL** libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado

en el Artículo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones de “EL PROFESIONAL” están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el “CONTRATANTE” ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN:** ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (30) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.



Ana Cecilia Romero Qulroz
La Contratante



Mario Alberto López Martínez
El Contratista

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

CB-102-2019

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitres(23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara “**LA CONTRATANTE**”; y por la otra; **MARIO ROLANDO PACHECO HENRIQUEZ**, mayor de edad, casado, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 1413-1983-00449, Bachiller en Artes Plásticas, quien en lo sucesivo se denominará **EL PROFESIONAL**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se registrá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI)**, declara que en el Marco del Convenio de Cooperación entre el Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH) y el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología y la Innovación (IHCIETI) suscrito el 18 de Marzo de 2016 y mediante oficio No.CYT-105-2016, de fecha 20 de julio de 2016 se solicitó a la Secretaria de Finanzas la aprobación de fondos para la ejecución del Proyecto Arqueológico “Ciudad Blanca” y en fecha 27 de Julio de 2016, fueron aprobados los mismos, por lo que es necesario, contratar los servicios técnicos profesionales como “**GESTOR DE ARTE**” quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **EL PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.- Determinar los requerimientos del aporte artístico de Ciudad Blanca con las necesidades de la Institución. 2.- Diseño y creación artística de los espacios representativos de la cultura y costumbres de Ciudad Blanca. 3.- Desarrollo del arte como una actividad múltiple como aporte a la ciencia, la cultura, la política, la biología, y la antropología entre otras. 4.- Establecer la interacción del arte con la Ciencia y la Tecnología. 5.- Todas aquellas funciones asignadas por el Jefe Inmediato.- **CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES:** La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el “**EL**

PROFESIONAL” tuviere que realizar actividades fuera de su sede, el IHCIETI no cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades a excepción de los gastos por concepto de alimentación, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **“EL PROFESIONAL”** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la Cláusula séptima siguiente, el **“CONTRATANTE”** pagará al infrascrito **una suma alzada Lps.68,833.33 (SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON 33/100)** en honorarios profesionales que se pagará en dos cuotas, la primera cuota de Lps. 33,833.33 y la segunda cuota de Lps. 35,000.00., previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI para la ejecución del Proyecto Arqueológico “Ciudad Blanca”, **“EL CONTRATANTE”** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato **EL CONSULTOR** no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** Este contrato tendrá una duración a partir del 02 de septiembre al 31 de octubre de 2019, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del **“CONTRATANTE”**.- **CLAUSULA QUINTA: INSUMOS:** Para el desempeño de las labores indicadas, el **“CONTRATANTE”** proporcionará a **“EL PROFESIONAL”** los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD:** **“EL PROFESIONAL”** se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **“EL CONTRATISTA”** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA:** **EL PROFESIONAL** libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Artículo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las

Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones de “EL PROFESIONAL” están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el “CONTRATANTE” ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN:** ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (02) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.



Ana Cecilia Romero Quiroz
La Contratante



Mario Rolando Pacheco Henríquez
El Contratista

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

CB-134-2019

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCITI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés(23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCITI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara “**LA CONTRATANTE**”; y por la otra, **MILTON OMAR CERRATO GARCÍA**, mayor de edad, casado, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 0823-1962-00062, Perito Mercantil y Contador Público, quien en lo sucesivo se denominará **EL PROFESIONAL**.- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se registrará por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCITI)**, declara que en el Marco del Convenio de Cooperación entre el Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IAH) y el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología y la Innovación (IHCITI) suscrito el 18 de Marzo de 2016 y mediante oficio No.CYT-105-2016, de fecha 20 de julio de 2016 se solicitó a la Secretaria de Finanzas la aprobación de fondos para la ejecución del Proyecto Arqueológico “Ciudad Blanca” y en fecha 27 de Julio de 2016, fueron aprobados los mismos, por lo que es necesario, contratar los servicios técnicos profesionales como “**MOTORISTA**” quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **EL PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCITI: 1.- Revisar continuamente el estado del vehículo de manera preventiva quedando bajo su responsabilidad el cuidado del mismo. 2. Conducir cuidadosamente el vehículo en el desempeño de su labor y no poner en riesgo la integridad de las personas que traslada. 3. Realizar diligencias de las diferentes gerencias siempre en coordinación con el IHCITI. 4. Reportar cualquier desperfecto del vehículo. 5. Mantener limpio el vehículo. 6.- Otras que le asigne el Jefe Inmediato.- **CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES:** La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el “**EL PROFESIONAL**” tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCITI cubrirá los gastos en que se incurran para la

ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por “EL PROFESIONAL” bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el “CONTRATANTE” pagará al infrascrito una suma alzada de **Lps.24,000.00 (VEINTICUATRO MIL LEMPIRAS CON 00/100) que se pagará en dos cuotas de Lps. 12,000.00., cada una en honorarios profesionales.-** La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI para la ejecución del Proyecto Arqueológico “Ciudad Blanca”, “EL CONTRATANTE” retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato **EL CONSULTOR** no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** Este contrato tendrá una duración de dos meses, septiembre y octubre de 2019, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del “CONTRATANTE”.- **CLAUSULA QUINTA: INSUMOS:** Para el desempeño de las labores indicadas, el “CONTRATANTE” proporcionará a “EL PROFESIONAL” los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD:** “EL PROFESIONAL” se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente “EL CONTRATISTA” no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA:** EL PROFESIONAL libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Artículo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones de “EL PROFESIONAL” están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable

por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el “CONTRATANTE” ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN:** ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (30) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.





Ana Cecilia Romero Quiroz
La Contratante



Milton Omar Cerrato García
El Contratista

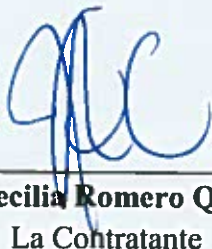
CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

CB-135-2019

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés(23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara “**LA CONTRATANTE**”; y por la otra; **ONAN ALONSO REYES CALDERÓN**, mayor de edad, Casado, de Nacionalidad hondureña con número de identidad **0703-1983-00131**, Licenciado en Biología, quien en lo sucesivo se denominará **EL PROFESIONAL**.- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI)**, declara que en el Marco del Convenio de Cooperación entre el Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH) y el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología y la Innovación (IHCIETI) suscrito el 18 de Marzo de 2016 y mediante oficio No.CYT-105-2016, de fecha 20 de julio de 2016 se solicitó a la Secretaria de Finanzas la aprobación de fondos para la ejecución del Proyecto Arqueológico “Ciudad Blanca” y en fecha 27 de Julio de 2016, fueron aprobados los mismos, por lo que es necesario, contratar los servicios técnicos profesionales como “**BIOLOGO**” quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **EL PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.- Determinar y cuantificar la diversidad biológica en los sitios arqueológicos que conforman la zona Arqueológica de Ciudad Blanca. 2.- Determinar la composición y estructura taxonómica de la flora y la fauna predominante en la zona. 3.- Realizar monitoreo biológico en la zona Arqueológica de Ciudad Blanca. 4.- Realizar el manejo y tratamiento de las colectas botánicas del Centro de Investigación de Ciudad Blanca. 5.- Realizar acompañamiento en cada una de las expediciones realizadas a la zona arqueológica. 6.- Realizar interpretaciones arqueo-biológicas

con el objeto de aclarar algunas dudas y poder elaborar hipótesis que nos ayudaran a conocer y comprender como fue esta cultura. 7.- Elaborar listas de especies botánicas presentes en las áreas propuestas a través de un inventario biológico e información asociada a su uso. 8.- Trazar a nivel de campo varios transectos que permitirán recolectar el mayor número de datos con respecto a la presencia de especies botánicas en la zona. 9.- Y todas aquellas que sean asignadas por el Jefe Inmediato.- **CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES:** La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si **EL PROFESIONAL** tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **“EL PROFESIONAL”** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el **“CONTRATANTE”** pagará al infrascrito **una suma alzada de Lps. 44,000.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL CON 00/100) en honorarios profesionales, que se pagará en dos cuotas de Lps. 22,000.00 cada una previa presentación de un informe de actividades.** _ La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI para la ejecución del Proyecto Arqueológico “Ciudad Blanca”, **“EL CONTRATANTE”** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato **EL CONSULTOR** no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** Este contrato tendrá **una duración de dos meses, septiembre y octubre de 2019**, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del **“CONTRATANTE”**.- **CLAUSULA QUINTA: INSUMOS:** Para el desempeño de las labores indicadas, el **“CONTRATANTE”** proporcionará a **“EL PROFESIONAL”** los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD:** **“EL PROFESIONAL”** se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del

presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **“EL CONTRATISTA”** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA: EL PROFESIONAL** libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Artículo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCITI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones de **“EL PROFESIONAL”** están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el **“CONTRATANTE”** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN:** ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (30) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.



Ana Cecilia Romero Quiroz
La Contratante



Onan Alonso Reyes Calderón
El Contratista

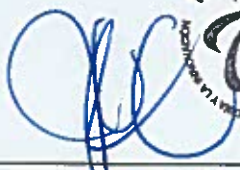
CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

CB-136-2019

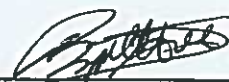
Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés(23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara “**LA CONTRATANTE**”; y por la otra; **RIGOBERTO GONZÁLES SÁNCHEZ**, mayor de edad, Soltero, de Nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad 0703-1987-02210 Bachiller en Ciencias y Letras, Técnico en Computación, quien en lo sucesivo se denominará **EL PROFESIONAL**.- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se registrá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI)**, declara que en el Marco del Convenio de Cooperación entre el Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IAHA) y el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología y la Innovación (IHCIETI) suscrito el 18 de Marzo de 2016 y mediante oficio No.CYT-105-2016, de fecha 20 de julio de 2016 se solicitó a la Secretaria de Finanzas la aprobación de fondos para la ejecución del Proyecto Arqueológico “Ciudad Blanca” y en fecha 27 de Julio de 2016, fueron aprobados los mismos, por lo que es necesario, contratar los servicios técnicos profesionales como “**EDITOR DE CONTENIDO AUDIOVISUAL**” quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **EL PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.- Búsqueda, descarga y revisión de material audiovisual que se requiera para producción. 2.- Edición de audio y video de los contenidos de los diferentes programas. 3.- Organizar y mantener ordenado el archivo audiovisual del Proyecto Arqueológico Ciudad Blanca. 4.- Y todas aquellas que sean asignadas por el Jefe Inmediato.- **CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES:** La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si **EL PROFESIONAL**” tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá

los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por “EL PROFESIONAL” bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el “CONTRATANTE” pagará al infrascrito **una suma alzada de Lps. 33,826.66 (TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS LEMPIRAS CON 66/100) en honorarios profesionales, que se pagará en dos cuotas, la primera cuota de Lps. 16,626.66 y la segunda cuota de Lps. 17,200.00 cada una previa presentación de un informe de actividades.** _ La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI para la ejecución del Proyecto Arqueológico “Ciudad Blanca”, “EL CONTRATANTE” retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato **EL CONSULTOR** no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** Este contrato tendrá **una duración a partir del 02 de septiembre al 31 de octubre de 2019,** sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del “CONTRATANTE”.- **CLAUSULA QUINTA: INSUMOS:** Para el desempeño de las labores indicadas, el “CONTRATANTE” proporcionará a “EL PROFESIONAL” los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD:** “EL PROFESIONAL” se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente “EL CONTRATISTA” no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA:** **EL PROFESIONAL** libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Artículo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales

Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones de “EL PROFESIONAL” están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el “CONTRATANTE” ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN:** ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (02) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.



Ana Cecilia Romero Quiroz
La Contratante



Rigoberto Gonzáles Sánchez
El Contratista

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

CB-137-2019

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés(23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara “**LA CONTRATANTE**”; y por la otra; **RONNY FRANCISCO VELÁSQUEZ**, mayor de edad, Soltero, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 0301-1946-00488, Antropólogo, quien en lo sucesivo se denominará **EL PROFESIONAL**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se registrá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI)**, declara que en el Marco del Convenio de Cooperación entre el Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH) y el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología y la Innovación (IHCIETI) suscrito el 18 de Marzo de 2016 y mediante oficio No.CYT-105-2016, de fecha 20 de julio de 2016 se solicitó a la Secretaria de Finanzas la aprobación de fondos para la ejecución del Proyecto Arqueológico “Ciudad Blanca” y en fecha 27 de Julio de 2016, fueron aprobados los mismos, por lo que es necesario, contratar los servicios técnicos profesionales como “**ANTROPÓLOGO**” quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **EL PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI:

- 1.- Realizar interpretaciones de la simbología encontrada en el material arqueológico recuperado en el marco del proyecto Ciudad Blanca.
- 2.- Realizar investigaciones para formular hipótesis sobre los orígenes étnicos, culturales y sociales de los pueblos de La Mosquitia.
- 3.- Realizar entrevistas a personajes claves del área de la Mosquitia con el fin de conocer historias locales, leyendas o relatos míticos del pasado referido a Ciudad Blanca.
- 4.- Colaborar con el equipo interdisciplinario que forma parte del proyecto para formular hipótesis sobre la o las posibles

culturas que habitaron la zona Arqueológica Ciudad Blanca. 5.- Presentar informes mensuales de avances de las investigaciones realizadas. 6.- Todas aquellas funciones asignadas por el Jefe Inmediato.- **CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES:** La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el “**EL PROFESIONAL**” tuviere que realizar actividades fuera de su sede, el IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por “**EL PROFESIONAL**” bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la Cláusula séptima siguiente, el “**CONTRATANTE**” pagará al infrascrito una suma alzada de Lps. 65,333.33 (SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON 33/100) en honorarios profesionales que se pagará en dos cuotas, la primera cuota de Lps. 30,333.33 y la segunda cuota de Lps. 35,000.00, previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI para la ejecución del Proyecto Arqueológico “Ciudad Blanca”, “**EL CONTRATANTE**” retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato **EL CONSULTOR** no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** Este contrato tendrá una duración a partir del 05 de septiembre al 31 de octubre de 2019, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del “**CONTRATANTE**”.- **CLAUSULA QUINTA: INSUMOS:** Para el desempeño de las labores indicadas, el “**CONTRATANTE**” proporcionará a “**EL PROFESIONAL**” los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD:** “**EL PROFESIONAL**” se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente “**EL CONTRATISTA**” no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACIÓN**

JURADA: EL PROFESIONAL libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Artículo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCITI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones de “EL PROFESIONAL” están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el “CONTRATANTE” ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN:** ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (05) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.



Ana Cecilia Romero Quiroz
La Contratante



Ronny Francisco Velásquez
El Contratista

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

CB-138-2019

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés(23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara “**LA CONTRATANTE**”; y por la otra; **VIVIAN FABIOLA SALGADO LARA**, mayor de edad, Soltera, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 1503 -1989-02147, Licenciada en Administración de Empresas, quien en lo sucesivo se denominará **LA PROFESIONAL**.- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se registrá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI)**, declara que en el Marco del Convenio de Cooperación entre el Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAIH) y el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología y la Innovación (IHCIETI) suscrito el 18 de Marzo de 2016 y mediante oficio No.CYT-105-2016, de fecha 20 de julio de 2016 se solicitó a la Secretaría de Finanzas la aprobación de fondos para la ejecución del Proyecto Arqueológico “Ciudad Blanca” y en fecha 27 de Julio de 2016, fueron aprobados los mismos, por lo que es necesario, contratar los servicios técnicos profesionales como “**ADMINISTRADORA DEL CENTRO DE INVESTIGACION EN EL PROYECTO CIUDAD BLANCA**” quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **LA PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI:

- 1.- Velar por el buen funcionamiento administrativo en el Centro de Investigación.
- 2.- Supervisar y asegurar el buen desempeño del equipo administrativo.
- 3.- Coordinar la entrega de equipo de Campo al personal que ejecuta el proyecto Arqueológico “Ciudad Blanca”.
- 4.- Manejo y control de inventarios.
- 5.- Facilitar el manejo de las comunicaciones y solicitudes de requerimiento logístico para el funcionamiento óptimo del Centro de Investigación.
- 6.- Aquellas que le asigne el Jefe Inmediato.-

CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES: La sede será en las instalaciones del Proyecto Arqueológico Ciudad

Blanca, ubicado en la Base Aérea Militar el Aguacate, Catacamas Olancho y si “**LA PROFESIONAL**” tuviere que realizar actividades fuera de su sede, cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente notificadas al IHCIETI.- **CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por “**LA PROFESIONAL**” bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el “**CONTRATANTE**” pagará al infrascrito **una suma alzada de Lps. 40,000.00 (CUARENTA MIL LEMPIRAS CON 00/100) en honorarios profesionales que se pagará en dos cuotas de Lps. 20,000.00 cada una previa presentación de un reporte de actividades.** La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI para la ejecución del Proyecto Arqueológico “Ciudad Blanca”, “**EL CONTRATANTE**” retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato **EL CONSULTOR** no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** Este contrato tendrá **una duración de dos meses, septiembre y octubre de 2019**, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del “**CONTRATANTE**”.- **CLAUSULA QUINTA: INSUMOS:** Para el desempeño de las labores indicadas, el “**CONTRATANTE**” proporcionará a “**LA PROFESIONAL**” los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD:** “**LA PROFESIONAL**” se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente “**EL CONTRATISTA**” no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA: LA PROFESIONAL** libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Artículo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento

en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones de “LA PROFESIONAL” están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el “CONTRATANTE” ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN:** ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (30) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.



Ana Cecilia Romero Quiroz
La Contratante



Vivian Fabiola Salgado Lara
La Contratista

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

CB-139-2019

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés(23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara “**LA CONTRATANTE**”; y por la otra; **YAMI YAKELIN GARCÍA LÓPEZ**, mayor de edad, Soltera, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 0614-1985-00083, Egresada de educación Primaria, quien en lo sucesivo se denominará **LA PROFESIONAL**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se registrá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI)**, declara que en el Marco del Convenio de Cooperación entre el Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAA) y el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología y la Innovación (IHCIETI) suscrito el 18 de Marzo de 2016 y mediante oficio No.CYT-105-2016, de fecha 20 de julio de 2016 se solicitó a la Secretaria de Finanzas la aprobación de fondos para la ejecución del Proyecto Arqueológico “Ciudad Blanca” y en fecha 27 de Julio de 2016, fueron aprobados los mismos, por lo que es necesario, contratar los servicios técnicos profesionales como “**SERVICIOS TÉCNICOS PARA APOYO LOGÍSTICO**” quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **LA PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.- Mantener el orden y limpieza de las Instalaciones del Proyecto Arqueológico “Ciudad Blanca”. 2. Colaborar con el personal visitante y permanente del IHCIETI que visite las Instalaciones del Proyecto Arqueológico “Ciudad Blanca” 3. Mantener el Orden y cuidado preventivo de los bienes muebles que están en las instalaciones del Proyecto Arqueológico “Ciudad Blanca” ubicadas en El Aguacate, Catacamas, Olancho. 4. Otras que le asigne el Jefe Inmediato.- **CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES:** La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el “**LA PROFESIONAL**” tuviere que realizar actividades fuera de su sede,

el IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por “LA PROFESIONAL” bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el “CONTRATANTE” pagará al infrascrito una suma alzada de Lps. 17,200.00 (DIECISIETE MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100) en honorarios profesionales que se pagará en dos cuotas de Lps. 8,600.00., cada una previa presentación de un reporte de actividades.- La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI para la ejecución del Proyecto Arqueológico “Ciudad Blanca”, “EL CONTRATANTE” retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** Este contrato tendrá una duración de dos meses, septiembre y octubre de 2019, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del “CONTRATANTE”.- **CLAUSULA QUINTA: INSUMOS:** Para el desempeño de las labores indicadas, el “CONTRATANTE” proporcionará a “LA PROFESIONAL” los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD:** “LA PROFESIONAL” se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente “EL CONTRATISTA” no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA: LA PROFESIONAL** libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Artículo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Los



derechos y obligaciones de “**LA PROFESIONAL**” están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el “**CONTRATANTE**” ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN:** ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (30) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.





Ana Cecilia Romero Quiroz
La Contratante



Yami Yakelin García López
La Contratista